CONTRATO No. 088-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER Y NORIS MARIA PEREZ CASTELLANOS

CONTRATO Nº:	**ESECSJS-088-2025**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI**
NIT:	804.007.611-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO**
C.C. No:	1.101.692.753 DE SOCORRO
CONTRATISTA:	**NORIS MARIA PEREZ CASTELLANOS**
IDENTIFICACION:	C.C.30.008.861 DE CONTRATACION/SANTANDER.
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI, DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER**.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR:	**ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) M/CTE**

Entre los suscritos a saber**, MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.753 expedida en Socorro , Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO , SANTANDER** en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 010-2024 de 22 de Marzo de 2024 expedido por Alcalde Municipal de El Guacamayo y acta de posesión, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE** y por la otra parte **NORIS MARIA PEREZ CASTELLANOS ,** identificada con la cedula de ciudadanía No.30.008.861 de Contratación, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO ,SANTANDER** y demás normas aplicables y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00164 de fecha Dos (02) de Julio de 2025 expedido por el Técnico Administrativo de la entidad, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.02 Asesor Contable, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER para la vigencia 2025. **2).** Que existe estudio previo, suscrito por la Representante Legal de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de

Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER. **4)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **NORIS MARIA PEREZ CASTELLANOS,** identificada con la cedula de ciudadanía No.30.008.861 de Contratación, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. **5)** Que el proceso de contratación corresponde a una Prestación de Servicios, proceso en el cual **NORIS MARIA PEREZ CASTELLANOS ,** identificada con la cedula de ciudadanía No.30.008.861 de Contratación, presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó el Técnico Administrativo de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. **6)** Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO ,SANTANDER en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 014 de 2.003 Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Éste contrato es de los denominados de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El objeto del presente contrato **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO -** El presente contrato es por el monto total es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) M/CTE,** recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato, se cancelará en SEIS (06) pagos de la siguiente manera: UN (01) Primer pago por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 2.900.000)** y CINCO (05) pagos siguientes cada uno por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.900.000),** al último día hábil de cada mes previa presentación de la cuenta de cobro, Informe de actividades y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2025, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.02 Asesor Contable, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00164 de fecha Dos (02) del mes de Julio de 2025. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por el Técnico Administrativo de **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL MUINICIPIO DE EL GUACAMAYO**, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINO DEL CONTRATO** -: El término de presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2025. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - : En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **11)**. Apoyar, redactar, completar, corregir, firmar y coadyuvar la presentación de informes financieros de la E.S.E., ante los entes de control como la Contraloría General de la República, Contraloría Departamental de Santander, Secretaria de Salud Departamental de Santander, la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social entre otros, Durante la vigencia del contrato. 2) Elaborar, apoyar, redactar, complementar, corregir y coadyuvar la presentación de respuestas a los requerimientos 0 solicitudes que sobre todo tipo de informe o carácter financiero realicen a La ESE

los entes de control o entidades estatales o privadas que los requieran. 3) Preparación y presentación de los estados contables de balance general y actividad financiera, economía social, en forma trimestral a la Contaduría General de la Nación y demás Organismos Públicos que ejerzan inspección, control y vigilancia y aquellos que 10 requieran, en los plazos fijados para tal fin. 4) Orientación para la elaboración de los informes de tesorería que se deban rendir a la Contraloría Departamental. 5) Realizar las gestiones pertinentes ante los organismos de vigilancia y control cuando se requiera por asuntos propios de la asesoría contable que se presta: Contraloría, DIAN, Contaduría. 6) Apoyar y asesorar la elaboración del Presupuesto general de Rentas y Gastos 0 sus modificaciones Presupuestales. 7) Elaboración del plan general de contabilidad pública para la vigencia. 8) Apoyar y asesorar la elaboración del Plan Operativo anual mensualizado de caja y el Acto Administrativo por medio del cual se aprueba. 9) No acceder a peticiones 0 amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto 0 hecho. 10). Garantizar que los estados financieros reflejen en forma razonable la situación financiera de la entidad. 11). Realizar y enviar oportunamente los informes requeridos por diferentes entes de control. 12). Velar porque se dé un eficiente uso de los recursos y cumplimiento a la normatividad legal que rige la Entidad, evitando que se generen perdidas por sanciones legales i deficiencia de control interno. 13). orientar el registro contable de las transacciones dentro del marco de las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y las normas específicas del La Supersalud y el Ministerio de Protección Social. 14). orientar mediante la presentación de conceptos e informes oportunos la toma de decisiones administrativas enfocado al mejoramiento de la ESE. 15). verificar la existencia, conservación e integridad de los documentos que soportan las diferentes transacciones. 16). realizar mensualmente una revisión a los documentos que soportan el movimiento de las transacciones realizadas por la ESE al igual que su respectivo registro en los libros (Existencia, integralidad, valuación, corte, presentación y revelación. 17). Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en especificó la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 18) Presentar un informe mensual y/o semanal de actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 19). Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 20). Las demás funciones encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual. Encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las ausencias, deben informarse con tres (03) días de antelación y deberán dirigirse al jefe inmediato**. CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **C)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **D)** Verificar las funciones ejercidas por la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO** -: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de

dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2025, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.02 Asesor Contable, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI , para la vigencia 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00164 de fecha Dos (02) del mes de Julio de 2025, expedido por el Técnico Administrativo de la entidad**. CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato se realizará por intermedio de la Técnico Administrativo de la E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de El Guacamayo, Santander, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUCAMAYO, SANTANDER, Calle 6 Nº 3-13. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el artículo 50 del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES**. Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. PENAL PECUNIARIA: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO**. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al

contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DEBIDO PROCESO**. Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Para constancia se firma el presente Contrato en El Guacamayo (Santander), a los Dos (02) días del mes de Julio del año dos mil Veinticinco (2025).

MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI.

NORIS MARIA PEREZ CASTELLANOS
C.C. 30.008.861 DE CONTRATACION
CONTRATISTA.